



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2021-A/MDCH

Chacacayo, 30 de julio de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



OBJETO: El Expediente N° 3693-2021, de fecha 30 de julio de 2021, presentado por el señor **GIANCARLO ALEJANDRO GALLARDO CAMPOS** y la señora **SONIA MARÍA GUERRA MARTÍNEZ**, que contiene solicitud de dispensa de publicación del edicto de matrimonial, Informe N° 028-2021-SGRC-SG/MDCH, de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Registro Civil; Memorandum N° 051-2021-GAJ/MDCH, de fecha 30 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 28-1-2021-SGRC-SG/MDCH, de fecha 30 de julio de 2021, de la Subgerencia de Registro Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los funcionarios municipales;

Que, mediante el documento de visto de fecha 30 de julio de 2021, los administrados manifiestan haber cumplido con la presentación de la documentación que se exige para contraer matrimonio; pero que, debido a que la pretendiente por motivos estrictamente laborales debe de viajar a la ciudad de Mixco – Guatemala, solicitan se les conceda ocho (08) días de dispensa del plazo legal de publicación del Edicto Matrimonial;

Que, en este sentido, con Informe 028-2021-SGRC-SG/MDCH de fecha 30 de julio de 2021, la Subgerencia de Registro Civil, refiere que los recurrentes han presentado la documentación establecida por el artículo 248° del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Corporación Edil, por lo que opina acceder a la petición de los pretendientes, por ende dispensar por ocho (08) días de la publicación del edicto matrimonial de los pretendientes a fin que puedan contraer matrimonio civil, ante la Municipalidad Distrital de Chacacayo conforme a lo establecido por el artículo 252° del Código Civil;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que con la finalidad de permitir que los administrados puedan contraer matrimonio civil, y según al análisis





desarrollado en el presente documento, esta Gerencia de Asesoría Legal emite en virtud de los puntos precedentes, opinión legal favorable para la continuidad del acto administrativo;



Que, conforme lo establecen los artículos 250° y 252° del Código Civil, el Alcalde anuncia el matrimonio mediante Edicto que se publicara una vez en periódico, pudiendo dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del texto legal indicado;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a don **GIANCARLO ALEJANDRO GALLARDO CAMPOS** y doña **SONIA MARIA GUERRA MARTINEZ** de la publicación del Edicto Matrimonial por ocho (08) días, para la realización del matrimonio civil a llevarse a cabo en día 31 de julio de 2021; siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes, en caso de detectarse alguna trasgresión a la normas legales vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORICÉSE la celebración de matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de Chacacayo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

M. Campos S.
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz

Amistad

Sol